

Carau Sotau, que sou persona, que ben, y fielmente
con todo secreto, y diligencia, que combiene hacer las
Cosas, que por Nos se o fueren encomendadas. Tocant el
dicho Santo Oficio de la Inq. y Condenando, que
sou hombre quexo, y paupero, y que así como en
D. Ana de Luque Rodriguez ha legítima y honesta
conveniente y demás caridades de siempre necesarias,
por el tenor de la presente se creamos, y diputamos
mos por familiares dicho Santo Oficio de la Inq. del
Numero de la Villa de Caravaca; y es nra. Voluntad
y Queremos, que gozéis de todos los privilegios, libertades,
exemptions de que gozaron las Cambrases de este
reyno, y deuen gozar, así por derecho comun, como por
Bullas de su Santidad, y privilegios de su Mage.
y sus antecesoros a dicho Santo Oficio, y Cambrases de este
reyno, y de todas, y qualesquier districciones, y
districciones como de otras todas las causas criminales,
a nra. persona tocantes, y os declaramos sugetos a la
nra. Jurisdic. en todas las quales. aduocamos a Nos
y os damos Lic. y facultad para que podáis traer a
mas ofensas, y de fensas de día, y de noche, y que
que de nro. orden entendereis en diligencia
de dicho Santo Oficio, y de todas las Ciudades, Villas, y lugares,
de nro. distrito, y Exortamos, y en Caravaca, y de nro.
Necesario mandamos en virtud de Santa Obediencia
y obediencia de Excomunion Mayor, y de nros. sucesores
para que por dicho Santo Oficio, en la qual se